

Carpeta N° 667.165/23

Resolución N° 81 -Ob.SBA/23

Buenos Aires, 05 JUN 2023

VISTO:

Lo normado por las Leyes N°472, N°3021, el Decreto Ley N°1510/97, Decretos N° 377/09 y N° 371/22 del GCABA, Disposiciones N° 1-Ob.SBA/09, N° 6-Ob.SBA/09, N° 82-Ob.SBA/09, N° 124-Ob.SBA/11.

CONSIDERANDO:

Que la Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires fue establecida mediante la Ley N°472, con el objeto de llevar adelante la prestación de servicios de salud para sus afiliados, que contengan acciones colectivas e individuales de promoción, prevención, atención, recuperación y rehabilitación, como continuadora del Instituto Municipal de Obra Social – I.M.O.S., como un Ente Público no Estatal, organizado como instituto de administración mixta con capacidad de derecho público y privado, contando con individualidad jurídica y autarquía administrativa y económico-financiera, integrando de esta manera el Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires.

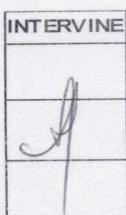
Que la Ley referida, en su artículo 37, en las condiciones allí establecidas, dispone el derecho de los afiliados de la Obra Social de ejercer la libertad de opción respecto de su obra social.

Que en ese lineamiento, mediante Ley N° 3.021 se estableció, en el artículo 1° que “... quedará asegurada la libre opción de obra social para todos los afiliados activos comprendidos en la Ley N° 472... de acuerdo a las condiciones y pautas que fije la reglamentación que dictará el Poder Ejecutivo con sujeción a los principios de esta Ley...”

Que dicha Ley fue reglamentada mediante Decreto N° 377 del 29 de Abril de 2009 del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que en virtud de lo dispuesto por el régimen vigente de “Libre Opción” referido, se dictó en esta Obra Social la Resolución N° 82-Ob.SBA/09, mediante la cual se aprobó el procedimiento administrativo para el ejercicio de la Libre Opción de Obra Social, el cual fue modificado mediante Resolución N° 124-Ob.SBA/11.

Que por Decreto N° 371/22 del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se designó, a partir del 11 de noviembre de 2022, al Dr. Ángel Armando Alejandro Amor como Presidente de la Obra Social de Buenos Aires.



Carpeta N° 667.165/23

Que la Dirección de Libre Opción ha cumplimentado el procedimiento administrativo previsto por la normativa referida respecto a la afiliada obrante en las actuaciones a fs. 02 a 04, quien opto por la Obra Social OSADRA , Obra Social DE ARBITROS DEPORTIVOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por lo que sugiere se proceda a la aprobación de la solicitud de opción efectuada oportunamente.

Que a fs. 05, tomó intervención en la presente actuación la Unidad Normalizadora del Área Afiliaciones, en el marco de sus competencias.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 13, inc. a, e y j de la Ley N°472/00 (B.O.C.B.A. 1025) y el Decreto N° 371/22(B.O.C.B.A. 6501).

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA
OBRA SOCIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

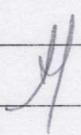
Artículo 1°: Aprobar la solicitud de opción de cambio de Obra Social presentada por los afiliados, cuya nómina se detalla en el Anexo I, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

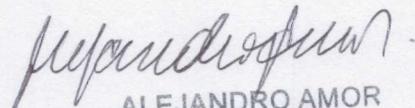
Artículo 2°: Instrúyase a la Dirección de Libre Opción para que proceda a efectuar las notificaciones correspondientes a los afiliados consignados en el Anexo I, así como la registración establecida en la normativa vigente.

Artículo 3°: Instrúyase al Área Cómputos Contable para que proceda a notificar, en los términos de lo establecido en el artículo 9° del Decreto 377/09, a la Subsecretaría de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda del GCABA la decisión aquí adoptada, a tales fines.

Artículo 4°: Regístrese, cumplido con las notificaciones dispuestas, tome intervención la Dirección de Libre Opción, Dirección de Sistemas (Área de Cómputos), Unidad Normalizadora del Área Afiliaciones (Área Afiliaciones), Dirección General Contable, Conducción Ejecutiva de Recursos Económicos y Financieros y conocimiento la Conducción Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, Secretaría Legal y Técnica y la Sindicatura, Sector Mesa de Entradas, y la Subsecretaria de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

PSS/msc.-

INTERVINE



ALEJANDRO AMOR
PRESIDENTE
OBRA SOCIAL CIUDAD DE BUENOS AIRES

GRUPO N° 1021 perteneciente al código de O.S. 1-2590-5 - OSADRA

Titulares

ANEXO I

Afiliado	Apellido y Nombre	CUIL	Documento	FOCOS	Ente
[REDACTED]					

ALEJANDRO AMOR
PRESIDENTE
OBRA SOCIAL CIUDAD DE BUENOS AIRES